

Acuerdo. En la ciudad de Guadalajara, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confiere los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

### Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad ha definido líneas y metas de investigación y posgrado a corto y mediano plazo para toda la Red.
3. El Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002-2010" estableció entre las metas del eje estratégico de investigación, que se buscará incrementar el porcentaje de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como el número de artículos en revistas con arbitraje nacional e internacional.
4. En el Plan de Desarrollo Institucional "Puesta a Punto de la Red Universitaria 2002-2010" se plantea como una meta "Incrementar el 15% el número de investigadores incorporados al SNI y al SNCA con respecto al 2005".
5. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de estudios es contribuir a consolidar y fortalecer la investigación.
6. Actualmente, la Universidad de Guadalajara ha definido como una de sus prioridades fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:
  - a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y desarrollo tecnológico.
  - b) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
  - c) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
  - d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
  - e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
  - f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.
7. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no solo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
8. Para ello se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.
9. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984 para reconocer la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico. Otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de un nombramiento de investigador

nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc).
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc).
- c) Aplicación de resultados de investigación.
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión).
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales).
- f) Contribución al desarrollo institucional

Los nombramientos se solicitan por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiran a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).

10. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía: obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También son tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos de la convocatoria respectiva para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

11. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 31 de enero de 2008 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

12. Con el fondo denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" se financiarán los siguientes programas:

<b>Programa</b>	<b>Monto</b>
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-S.N.I)	\$ 27'962,000.00
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'150,764.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (ESPROA-SNI)	\$ 9'500,000.00
Programa de Estudios sobre la Universidad (PESU)	\$ 1'200,000.00
Programa de Apoyo Financiero para Programas de Posgrado de Calidad (PROAPC)	\$ 15'800,000.00
Acciones de Fortalecimiento del Posgrado (AFP)	\$ 1'200,000.00
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 64'812,764.00</b>

13. El presente Acuerdo RG \*\*\*/2008 regulará la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-S.N.I), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad cuente con las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.

Este programa comprende 2 subprogramas:

**Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio.

**Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA. (PRO-S.N.I).**

##### **PRIMERO. OBJETIVO**

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

##### **SEGUNDO. BENEFICIARIOS**

Se otorgará apoyo económico y la contratación de un ayudante para los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por la Universidad de Guadalajara.

### **TERCERO. BENEFICIOS**

Este programa cuenta con 2 subprogramas los cuales pueden ser utilizados de acuerdo a las prioridades y necesidades del investigador en una o algunas de las acciones que se describen a continuación:

#### **Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio.**

1. Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 35, 000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual puede ser utilizado en:

##### I. Participación en eventos académicos

Apoyo para la participación como ponente y/o asistente a eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno.

##### II. Pago de membresías

Incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación.

##### III. Pago de registro en índices

Pago de registro de publicaciones en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.).

##### IV. Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo.

Se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo.

#### **Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

2. Se autorizará la contratación por tiempo determinado de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$ 4,500.00 mensuales (menos impuestos), hasta por 6 meses.

Son requisitos para participar como ayudante en este programa, los siguientes:

- a) Tener nacionalidad mexicana,
- b) Tener entre 16 y 30 años cumplidos.
- c) Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

No podrá ser considerado para participar en este programa como ayudantes quienes:

- a) Cuenten con algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
- b) Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá contratarse con un investigador durante la vigencia de este programa.

#### **CUARTO. DOCUMENTACIÓN**

**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio.**

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (consultar: [www.cga.udg.mx](http://www.cga.udg.mx)) y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
- b) Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

**Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Justificación de la contratación del ayudante;
- II. Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante:
  - a) Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
  - b) Copia del acta de nacimiento;
  - c) Comprobante de domicilio;
  - d) Identificación con fotografía y firma; y
  - e) Constancia de estudios.

#### **QUINTO. PROCEDIMIENTO**

**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio.**

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día **10 de marzo** de 2008, en la Secretaría Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA a más tardar el 4 de abril de 2008 las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La Secretaría Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal de \$ 1.00 afectando el título 75.
4. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones
5. La Secretaría Administrativa elaborará los vales correspondientes, los remitirá a la CIP y afectará su proyecto de P3e.
6. La CIP enviará el vale y la autorización a la Dirección de Finanzas para gestionar la transferencia del recurso.

7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos y los hará del conocimiento al titular del Centro Universitario o Sistema y a la CIP mediante oficio.
8. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
9. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008, así como en los términos que establece el **Acuerdo 003/2003** emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 30 de noviembre de 2008 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
10. El académico responsable deberá entregar un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa.
11. La Secretaría Administrativa respectiva entregará a más tardar el **15 de diciembre del año en curso**, el total de informes financieros a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.
12. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

#### **Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día **16 de mayo** de 2008, en la Secretaría Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La Secretaría Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal de \$ 1.00 afectando el título 62.
4. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos, notificará el resultado de las peticiones y regresará el expediente a la Secretaría Administrativa para que de continuidad al trámite. Asimismo, notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
5. La Secretaría Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación
6. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
7. La Secretaría Administrativa previa autorización de la contratación afectará su P3e.
8. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de al contratación.
9. La Secretaría Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
10. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.

11. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Administrativa del Centro Universitario o SUV de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.
12. La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA. supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos de este programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

## **SEXTO. COMPROMISOS**

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

## **SÉPTIMO. VIGENCIA**

**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro de index, y adquisición de equipo y/o laboratorio.**

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 03 de noviembre de 2008.

**Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 30 de noviembre de 2008, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

## **OCTAVO. NO PODRÁN PARTICIPAR**

- a) Se encuentre en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- b) Tenga cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
- c) Esté con licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

## **NOVENO. RESPONSABLES**

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

## **DÉCIMO. FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

**DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN**

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 26 de febrero de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General